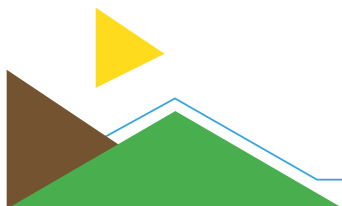

 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	FORMATO MINUTA	
	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024
	Página 1 de 13	

NUMERO DE CONTRATO	CPS-096-2025
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA -PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DURACIÓN	SIETE (07) MESES
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	21 DE MAYO DE 2025
VALOR	TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 36.750.000)
CONTRATANTE	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE ANZÁ
NIT.	890.983.824 – 9
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ FIGUEROA
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	1.128.394.794 de Medellín
DIRECCIÓN	Calle 10 N°10-08 Municipio de Anzá
CÓDIGO BPIN	N/A
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	ELIANA CRISTINA ECHEVERRI SALINAS
NIT/C.C	43.603.860 Medellín – Antioquia
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
DIRECCIÓN	Carrera 44 # 60 B- 54 SUR Apartamento 606 Sabaneta – Antioquia
CORREO ELECTRÓNICO	elianaes29@yahoo.es
NUMERO DE CONTACTO	301 3983424


Entre el Municipio de Anzá, entidad territorial, identificada con el Nit 890.983.824 – 9 representada legalmente por el alcalde **JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ FIGUEROA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.128.394.794 de Medellín, en uso de sus facultades legales para contratar, conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por



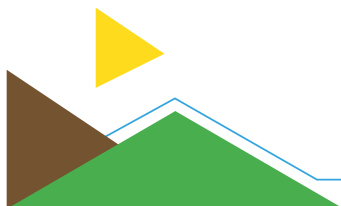
 <p>Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia</p>	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	FORMATO MINUTA	
	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024
	Página 2 de 13	


el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO** y **ELIANA CRISTINA ECHEVERRI SALINAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 43.603.860 Medellín – Antioquia, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, que estará sometido en todo a la ley colombiana, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por el Decreto 1082 de 2015, especialmente en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio de Anzá y demás disposiciones que regulen la materia y el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO Y ALCALCE:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE ANZÁ. **ALCANCE:** • Mediante el presente proceso de contratación se busca brindar acompañamiento integral a los Secretarios de despacho y directores de oficina en los temas jurídicos que se presenten en las dependencias, además de las obligaciones descritas en el presente documento de estudios previos. • Garantizar asesoría y acompañamiento permanente al área de contratación adscrita a la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, en lo concerniente a los procesos de selección objetiva. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en los término y tiempo pactado en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos y en sus anexos, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL/A CONTRATISTA y la Alcaldía de Anzá. **2.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **3.** Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. **4.** Mantenerse al día en afiliación y el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales),



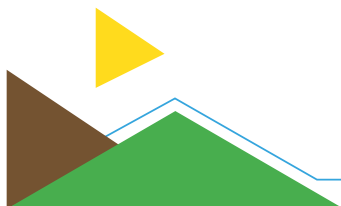
 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	FORMATO MINUTA	
	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024
	Página 3 de 13	

durante todo el plazo de ejecución del contrato. **5.** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **6.** Estar registrado en SECOP II para la suscripción del contrato y realizar inmediatamente se le indique por el supervisor, las gestiones necesarias para legalización del contrato, en la plataforma de SECOP II. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional. **7.** Realizar dentro de un plazo máximo de dos (2) días corridos siguientes al día siguiente de la suscripción del contrato o cuando el supervisor le informe, las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórroga o firmas en las plataformas que le indique el supervisor. **8.** Publicar en la plataforma del SECOP II en los términos establecidos por la entidad, la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, junto con las planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes de los productos pactados para la aprobación previa de los pagos acordados. **9.** Las demás no detalladas en este contrato y establecidas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Brindar asesoría jurídica en los asuntos de contratación estatal del Municipio. **2.** Hacer acompañamiento en la respuesta a derechos de petición y acciones de tutela. **3.** Representar judicial y extrajudicial a la administración municipal en el marco de procesos administrativos y judiciales a los que haya lugar con ocasión del cumplimiento de las funciones del Ente Territorial y durante la vigencia del contrato. **4.** Brindar asesoría jurídica en temas de Derecho Administrativo. **5.** Prestar asesoría jurídica permanente al señor Alcalde y a las demás dependencias. **6.** Adelantar las acciones de repetición derivadas de las sentencias donde sea condenada la Administración Municipal de Anzá. **7.** Apoyar en la elaboración de los Proyectos de Acuerdo Municipales, Decretos y Resoluciones. **8.** Fundamentar su actuación procesal en las normas constitucionales y legales vigentes, incluidos los Convenios y Tratados internacionales ratificados por Colombia y en la jurisprudencia y doctrina que le sea aplicable a la Entidad Territorial. **9.** Mantener comunicación permanente vía telefónica y correo electrónico con el señor Alcalde y Secretarios de Despacho. **10.** Proyectar los Actos Administrativos Municipales. **11.** Apoyar con la proyección de la liquidación de los funcionarios de planta que se retiran del servicio de la entidad territorial. **12.** Asistir a reuniones del comité de conciliación cuando se requiera para la representación judicial



 <p>Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia</p>	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	FORMATO MINUTA	
	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024
	Página 4 de 13	

del ente territorial. **13.** Representar judicialmente a la administración municipal en el marco de las conciliaciones prejudiciales ante los procuradores como requisito de procedibilidad en los que haya lugar, cuando actúe como convocado o convocante el ente Territorial y durante la vigencia del contrato. **14.** Emitir conceptos jurídicos cuando se le soliciten y que tengan relación con la ejecución de su objeto contractual. **15.** Todas las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual. **16.** Realizar como mínimo una visita al mes a las instalaciones del Municipio de Anzá cuando por la ejecución de sus obligaciones contractuales se requiera, con el fin de dar asesoría presencial en lo que respecta a sus obligaciones. **17.** Presentar informe de las actividades realizadas en razón de la función y por el periodo respectivo a cancelar. **18.** Presentar durante los quince primeros días de cada mes, la constancia de pago a los sistemas de seguridad social de Salud, pensión y ARL. **19.** Todas las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual. **20.** Mantener la confidencialidad de la información de la Alcaldía Municipal. **21.** Presentación oportuna del pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales, dentro de los plazos establecidos por la legislación vigente). **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y al PAC **2.** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Ejercer la supervisión del presente contrato. **6.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **8.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se estima en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 36.750.000)**. **PARÁGRAFO- APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente contrato con



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO MINUTA		
	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024	Página 5 de 13

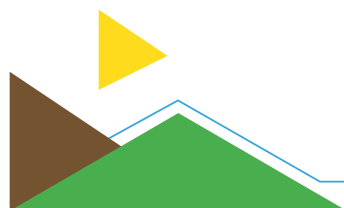
cargo a los siguientes certificados expedidos por la Secretaría de Hacienda, presupuesto 2025:


CDP	RUBRO	PROYECTO	VALOR	FECHA
00246	2.1.2.02.02.008	N/A	\$36.750.000	16/05/2025

FORMA DE PAGO: el valor del contrato se pagará al contratista de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad y al PAC, en **OCHO (08) PAGOS** por actas parciales de avance de ejecución del contrato, detalladas de la siguiente manera:

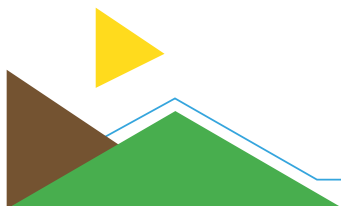
NUMERO DE ACTA	VALOR
1	\$ 1.750.000
2	\$ 5.250.000
3	\$ 5.250.000
4	\$ 5.250.000
5	\$ 5.250.000
6	\$ 5.250.000
7	\$ 5.250.000
8	\$ 3.500.000
TOTAL	\$ 36.750.000


El Municipio de Anzá pagará el valor del contrato, Previa publicación en la plataforma del SECOP II en los términos establecidos por la entidad, de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Informes periódicos de actividades contractuales debidamente firmados por las partes con corte cada 30 días. **c).** Planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social. **d).** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 1.** Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique. **PARÁGRAFO 2.** El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 3.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaría de hacienda del Municipio de Anzá. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Municipio y EL



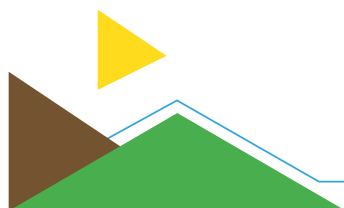
	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO MINUTA		
Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024	Página 6 de 13

CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN UNILATERAL Y CAUSALES DE TERMINACIÓN:** EL MUNICIPIO DE ANZÁ, puede terminar, modificar, y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso de declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado por la ley. Igualmente, el presente contrato podrá ser terminado sin requerimiento previo y sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación por la terminación anticipada del contrato, notificando por escrito a la otra parte con antelación no inferior a treinta (30) días calendario, además de las siguientes causales adicionales: A). vencimiento del término previsto para el periodo inicial o prórroga. B). Mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito. C). Imposibilidad de cumplir con el objeto del presente contrato, preavisado por cualquiera de las partes, con un término no inferior a tres (3) meses, D) Por imposibilidad legal del contratista para poder seguir desarrollando su objeto social o el objeto del mismo. E). Por incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. F). Por alguna circunstancia que haga innecesaria la continuidad de la prestación del servicio. G) Cuando **EI CONTRATISTA** sufra incapacidad física o psíquica que no le permita continuar con la prestación del servicio durante el tiempo contratado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de ésta cláusula, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO DE ANZÁ, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin embargo, EL MUNICIPIO DE ANZÁ adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido por el inciso



 <p>Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia</p>	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	FORMATO MINUTA	
	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024
	Página 7 de 13	

2º artículo 14 numeral 20 de la Ley 80 de 1993. En caso de darse la declaratoria de caducidad y ejecutoriada la misma, el contrato quedará debidamente terminado y EL CONTRATISTA, no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley. EL MUNICIPIO DE ANZÁ, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá al MUNICIPIO DE ANZÁ, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos adquiridos por aquel y recibidos a satisfacción, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones y la fecha de pago. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA:** Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 que señala: *“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”*. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.**





Alcaldía de Anzá
Departamento de Antioquia

PROCESO DE CONTRATACIÓN

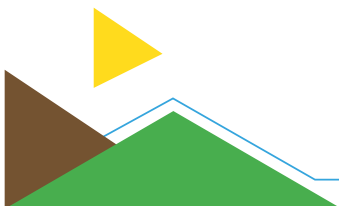
FORMATO MINUTA

Código: FO-CP-02

Versión:01-2024

Página 8 de 13

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO: GASTOS:** Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE ante el incumplimiento de EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, tendrán que ser reconocido por este último. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE ANZÁ contra todo reclamo, acción legal, costos, daños o perjuicios que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen por sus actuaciones durante la ejecución del objeto de este contrato, hasta el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne igualmente al MUNICIPIO DE ANZÁ, por cualquier obligación de carácter laboral que EL CONTRATISTA asume con su personal, subordinados, o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 1 y 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá conforme con lo establecido en el artículo 9 de la citada ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Anzá, quedando obligado EL CONTRATISTA al oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. El supervisor y EL CONTRATISTA a la terminación del contrato deberán suscribir un acta de liquidación final de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el “*seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato*”. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los “*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de*





Alcaldía de Anzá
Departamento de Antioquia

PROCESO DE CONTRATACIÓN

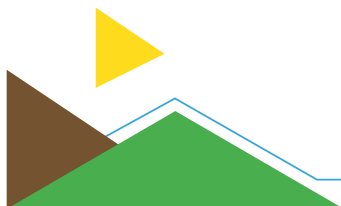
FORMATO MINUTA

Código: FO-CP-02

Versión:01-2024

Página 9 de 13

corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA ni el personal a su cargo. En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento diferente al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal a su cargo prestará sus servicios de manera independiente y no tendrán con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna y por lo tanto los honorarios, salarios y demás prestaciones sociales, son de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, se obliga a no revelar a terceros, las condiciones contractuales pactadas entre las partes con ocasión del presente contrato, así como cualquier otro tipo de información de EL CONTRATANTE, que en razón del objeto llegase a conocer, durante la vigencia del presente contrato, ya que son de tal naturaleza que implican acceso y conocimiento de información catalogada como privilegiada y confidencial. Toda la información, a la que EL CONTRATISTA tenga acceso es de carácter reservado y de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE, por lo tanto, EL CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva, de conformidad con la Ley de Protección de Datos (Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 886 de 2014). Esta obligación de confidencialidad se extenderá incluso con posterioridad a la terminación del mismo, y en caso de incumplimiento dará lugar a indemnización de perjuicios por parte de EL CONTRATISTA, a favor de EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA, podrá revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos legalmente previstos, la información confidencial de que trata este acuerdo, cuando ello sea necesario para cumplir deberes y obligaciones legalmente impuestas. En tal caso, EL CONTRATISTA informará de tales hechos previamente a EL CONTRATANTE, informando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder.





Alcaldía de Anzá
Departamento de Antioquia

PROCESO DE CONTRATACIÓN

FORMATO MINUTA

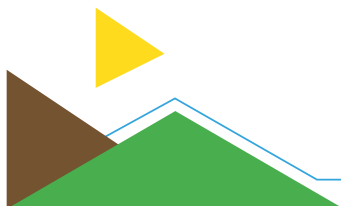
Código: FO-CP-02

Versión:01-2024

Página 10 de 13

CLÁUSULA VIGÉSIMA: - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATANTE, se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables. EL CONTRATISTA, certifica que sus recursos y sus negocios NO PROVIENEN, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de estas actividades o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA certifica que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados etc. y los recursos de éstos no se encuentran relacionados, afectados de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, o financiación del terrorismo, En todo caso, si durante el plazo de ejecución del contrato EL CONTRATISTA, o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC u otras, se facultará AL MUNICIPIO, para terminar anticipadamente este contrato.

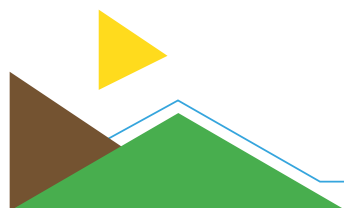
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial y sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL** El contratista tendrá que dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 15 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la ley 797 de 2003 y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, deberá presentar soporte de afiliación al inicio del contrato y soporte de pago conforme las exigencias legales por concepto de seguridad social en cada pago que se haga al mismo. **PARÁGRAFO 1:** Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los aportes de seguridad social **PARÁGRAFO 2:** si durante la ejecución de este contrato se incurre en el incumplimiento, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTA Y BASE DE DATOS:** EL CONTRATISTA, autoriza AL CONTRATANTE, con fundamento en la normatividad vigente, consultar antecedentes disciplinarios y judiciales




 <p>Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia</p>	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	FORMATO MINUTA	
	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024
		Página 11 de 13

con los organismos competentes, así mismo para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (lista de naciones unidas), la lista emitida por la oficina de activos extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o base de datos públicas o privadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con la ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, o con las normas vigentes en la materia que los deroguen, modifiquen o complementen, EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato, autoriza AL CONTRATANTE, de manera previa, expresa e informada, a recolectar, registrar, procesar, difundir, compilar, intercambiar entre las partes, y a actualizar, los datos o información suministrada con ocasión del presente contrato y de la relación derivada del mismo. El uso de la información se realizará conforme a lo establecido en las Políticas de Tratamiento de Datos Personales, de la parte que vaya a efectuar el tratamiento de los datos, sin vulnerar la obligación de confidencialidad prevista en este contrato. Adicional a lo anterior, EL CONTRATISTA manifiesta que ha sido informado por EL MUNICIPIO DE ANZÁ, Que:

A). EL MUNICIPIO DE ANZÁ actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente con los Encargados debidamente autorizados e identificados, podrán recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. B). Es de carácter facultativo responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad. C). Según el artículo 5º de la Ley 1581 de 2012 y 6º del Decreto 1377 de 2013. D). Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el presente consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales y en general todos los derechos consignados en el artículo 8º de la ley 1581 de 2012. E). Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales gratuitos dispuestos por EL MUNICIPIO DE ANZÁ y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. F). Para cualquier inquietud o información adicional relacionada con el tratamiento de datos personales, se puede contactar al correo electrónico alcaldia@anza-antioquia.gov.co. G). EL MUNICIPIO DE ANZÁ garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web. **PARÁGRAFO:**



	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO MINUTA		
Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024	Página 12 de 13

AUTORIZACIONES: Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a EL MUNICIPIO DE ANZÁ y los Encargados, para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad y así como para que sea utilizada para todos los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La autorización permanecerá vigente hasta no sea revocada según los eventos previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS Y DERECHOS: EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas y acuerdos, Estatutos de contratación del Municipio y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: - PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presenta contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Anzá. Adicionalmente, autoriza para que en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE ANZÁ, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de un (1) día hábil, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Anzá.

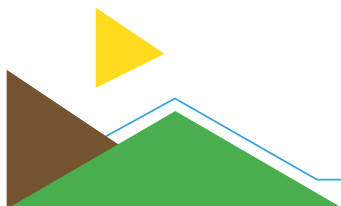
CONTRATANTE: Municipio de Anzá. Carrera 10 Nro. 10 -08.

CONTRATISTA: Carrera 44 # 60 B- 54 SUR Apartamento 606 Sabaneta – Antioquia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: De conformidad con el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA AUTORIZA desde ya que el MUNICIPIO DE ANZÁ, le notifique sus actos ya sea en relación con la ejecución de este contrato o cualquier otro acto, a través del siguiente correo electrónico: elianaes29@yahoo.es.

PARÁGRAFO: Es obligación del contratista mantener actualizada la información del correo electrónico para efectos de notificación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes: a) Los documentos precontractuales b) la hoja de vida y demás





Alcaldía de Anzá
Departamento de Antioquia

PROCESO DE CONTRATACIÓN

FORMATO MINUTA

Código: FO-CP-02

Versión:01-2024

Página 13 de 13

documentos que identifican al CONTRATISTA y c) El certificado de disponibilidad presupuestal d) Certificado de registro presupuestal

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de Anzá el veintiún (21) días del mes de mayo de 2025.

JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ FIGUEROA
Alcalde Municipal.

**ELIANA CRISTINA ECHEVERRI
SALINAS**
Contratista

Elaboró	Revisó	Aprobó
Yarely Andrea Montoya Palacio Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos	Yarely Andrea Montoya Palacio Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos	Yarely Andrea Montoya Palacio Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

